

¿CÓMO ACTUAR EN CASO DE QUE NOS ENCONTREMOS EN UNA EMERGENCIA MÉDICA?



¡Porque sabemos que en una emergencia médica, cada minuto cuenta...!



El Poder Judicial cuenta con el Protocolo de Emergencias médicas y traumáticas en los Servicios de Salud para empleados del Poder Judicial.*

En este Protocolo se define el término emergencia como:

“Cualquier situación inesperada que atenta contra la vida de la persona.”

Este protocolo establecerá las actividades y tareas a seguir desde el momento en que se recibe un llamado de probable situación de emergencia en algunas oficina o despacho del Poder Judicial hasta su abordaje, manejo y resolución de la situación o traslado del funcionario(a) a un centro médico de la CCSS para su atención respectiva en caso de ser necesario.

Algunas situaciones de emergencia son:

- Dolor de pecho (infarto)
- Caídas, heridas o convulsiones
- Derrames cerebrales
- Desmayos con pérdida de conocimiento.



Es necesario diferenciar las emergencias de las urgencias, porque tienen un tratamiento distinto.

SE CONSIDERA COMO

URGENCIA: Aquellas situaciones en las que se precisa atención inmediata pero no se compromete la vida de la persona. Todas aquellas situaciones médicas que implican varios días de evolución desde el inicio de los síntomas o que no atenten contra la vida de las personas; por tanto, no corresponden casos de emergencia sino casos de rutina.

*Aprobado por el Consejo Superior, sesión 74-18 artículo XLII.

1

¿CÓMO ACTUAR EN CASO DE QUE NOS ENCONTREMOS EN UNA EMERGENCIA MÉDICA?



¡Porque sabemos que en una emergencia médica, cada minuto cuenta...!



En caso de que la situación de emergencia corresponda a una persona servidora judicial, personas usuarias y personas de las empresas contratadas del P.J. que se encuentra inconsciente y NO pueda desplazarse:

1. Mantenga la calma.
2. Llame al 9-1-1 y de manera simultánea al número definido para estos efectos en cada Circuito Judicial.
3. Brinde información clara y concisa del suceso, tales como los síntomas de la persona afectada, tipo de accidente y otros datos que se le solicite.
4. Indague si la persona viene acompañada para obtener información sobre lo que le ocasionó el incidente y los padecimientos de esta.
5. En caso de que esté consciente, tranquilice a la persona afectada y acompáñela hasta que llegue la ayuda.
6. No movilice a la persona afectada, ya que puede causarle otras lesiones, excepto que su vida corra peligro inminente, movílicela lo menos posible hasta una zona segura.
7. No le su ninguna bebida o medicamento a la persona afectada.
8. Evite la aglomeración de personas curiosas alrededor de la persona afectada

En caso de que la situación de emergencia corresponda a una persona servidora judicial que se encuentra consiente y pueda desplazarse:

1. Mantenga la calma.
2. Llame al número definido para reportar emergencias en cada Circuito Judicial.
3. En caso de que el Circuito Judicial cuente con personas brigadistas, éstas serán quienes realicen el primer abordaje y coordinarán lo correspondiente con el personal de los Servicios de Salud, en los lugares donde se cuente con uno y esté en horario de funcionamiento.
4. En caso de que no se cuente con personas Brigadistas y/o Servicios de Salud, la persona definida por la Administración Regional, realizará la coordinación con el 9-1-1 para el traslado correspondiente al Centro de Salud.

En caso de que la situación de emergencia corresponda a una persona usuaria o personas de las empresas contratadas por el P.J. que se encuentra consiente y pueda desplazarse:

1. Mantenga la calma.
2. Llame al 9-1-1 y de manera simultánea al número definido para estos efectos en cada Circuito Judicial.
3. Según la orientación brindada por el Servicio de Salud la situación será abordada inicialmente por la brigada de emergencia o se recomienda el traslado de la persona para atención al servicio de emergencias más cercano.

En caso de que la situación de emergencia corresponda a una persona privada de libertad.

Los casos de emergencia que se presenten con esta población deberán ser remitidos al Servicio de Emergencias de la C.C.S.S más cercano o realizar el llamado correspondiente al 9-1-1.

2

**NÚMEROS
PARA
REPORTAR
UNA
SITUACIÓN
DE
EMERGENCIA**



¡Porque sabemos que en una emergencia médica, cada minuto cuenta...!



SAN JOSÉ	
I Circuito Judicial de San José	2295-3911 / 01-3911
II Circuito Judicial	2247 9330/1-2-3
II Circuito Judicial (Anexo A)	2545 0083/ 1-2-3
III Circuito Judicial de San José	911

ALAJUELA	
I Circuito Judicial de Alajuela	2437 0492/ 02-2244
Circuito Judicial de Grecia	2495 6603/ 02-8291/02-8203
Circuito Judicial de San Carlos	2401-0333/ 02-5133
Circuito Judicial de San Ramón	2456 9000/02-5040

CARTAGO	
Circuito Judicial de Cartago	2550 0325/ 03-6157
Circuito Judicial de Turrialba	2558 4000/03-6700

LIMÓN	
I Circuito Judicial Zona Atlántica (Limón)	2799 1306/07-6359
II Circuito Judicial Zona Atlántica (Pococi)	2713 6004/07-7617/07-7603

ZONA SUR	
Circuito Judicial de Osa	2785 2605/ 06-2605
Circuito Judicial de Quepos	2777 0785 / 2777 7704/ 06 2350
I Circuito Judicial Zona Sur (Pérez Zeledón)	2785-0301/ 2785-0303/01-7303
II Circuito Judicial Zona Sur (Corredores)	2785 9926/ 06-9944

HEREDIA	
Circuito Judicial de Heredia	2277 0300/ 1-2-3
Ciudad Judicial	2267 1000/26
San Joaquín de Flores	2267 1000/116
Santo Domingo de Heredia	2244 0197 / 22154873/ 04 5501
Sarapiquí	2766-6238/ 2215-4382/ 04 7011

PUNTARENAS	
Circuito Judicial de Puntarenas	2211 2020/ 06-0020

GUANACASTE	
Circuito Jud. Nicoya	2685 9055/05-5555
Circuito Jud. Santa Cruz	2681 4011/05-6511
Circuito Jud. Liberia	2690 0104 / 2690 0107/05-5261/ 05-5262